



El Acuerdo Económico Comercial Latinoamericano: un rediseño integracionista

Por : Yolanda Mendoza Neyra*

Resumen:

América Latina y el Caribe atraviesan una coyuntura internacional muy preocupante que pone en discusión la posibilidad de un replanteamiento del actual orden internacional. Para enfrentar sus futuras desventajas –y al mismo tiempo ser partícipe en esta era de cambios fundamentales–, la Asociación Latinoamericana de Integración propone la creación de un nuevo Acuerdo con el objetivo de relanzar la integración latinoamericana, y otorgarle un mayor y beneficioso protagonismo en la esfera mundial. En este artículo –de forma breve– indicaremos cómo se inició la integración en nuestra Región, cuáles son sus grupos de integración y analizaremos si la nueva propuesta resultará provechosa para todos los países latinoamericanos y caribeños.

Introducción:

La integración –como Isaac Cohen Orantes¹ lo define– es el proceso mediante el cual dos o más gobiernos adoptan, con el apoyo de instituciones comunes, medidas conjuntas para intensificar su interdependencia y obtener así beneficios mutuos. Existen varios tipos de integración, Alberto Zelada Castedo² señala los siguientes:

- **integración económica:** proceso que atañe a las relaciones económicas entre los Estados y a las transacciones –mediante las fronteras estatales– entre otros agentes económicos, por el cual, entre ellos, se eliminarán las restricciones y discriminaciones a las transacciones económicas, se afectarán la asignación de recursos para la producción, la localización de actividades productivas, y la división del trabajo entre las unidades que se integran.
- **integración política:** realizada sobre las interacciones entre los Estados y las interacciones –a través de las fronteras estatales– entre otros actores políticos, consistente en la progresiva erosión de la autonomía de las unidades que se integran, promoviendo el surgimiento progresivo de una entidad o de estructuras políticas nuevas y diferentes.
- **integración social:** versa en cuanto a la abolición de impedimentos nacionales para la libre circulación de las transacciones.

Este mecanismo de relaciones entre Estados se inició en la Europa de la Segunda Posguerra Mundial, entendiéndola como un proceso voluntario, planeado, sistemático y sobretodo evolutivo, basada en la creación de una “Organización Supranacional” –la cual empezó como una Comunidad y luego dio paso a una Unión de intereses– que regula estos tres tipos de integración por un tiempo ilimitado. La integración europea obliga a sus Estados Miembros la transferencia de parte de sus soberanías hacia esta Organización Supranacional –hoy Unión Europea–, que posee su propio ordenamiento jurídico supranacional³, primando sobre el ordenamiento interno de los Estados que la conforma,

* Abogada por la Universidad de Lima.

¹COHEN ORANTES, Isaac. (Diciembre 1981). “El concepto de la integración”. En: NACIONES UNIDAS-COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA. REVISTA DE LA CEPAL, Nº 15. Santiago de Chile: Editorial CEPAL, pp. 149-159.

²ZELADA CASTEDO, Alberto. (1989). DERECHO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA REGIONAL. (1a ed.). Publicación Nº 315, Buenos Aires: INTAL, pp. 9-13.

³Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 15 de julio de 1964, Caso M. F. Costal contra E.N.E.L – Asunto Nº 6/64 –:

“Considerando que, a diferencia de los Tratados internacionales ordinarios, el Tratado de la CEE creó un ordenamiento jurídico propio, integrado en el sistema jurídico de los Estados miembros desde la entrada en vigor del Tratado y que se impone a sus órganos jurisdiccionales; que, en efecto, al instituir una Comunidad de duración indefinida, dotada de Instituciones propias, de personalidad, de capacidad jurídica, de capacidad de representación internacional y más en particular de poderes reales derivados de una limitación



y teniendo efecto directo para sus Instituciones y sus Órganos, sus Estados Miembros y sus particulares –sean personas naturales o jurídicas–.

Así vemos, que en teoría solamente una Organización Supranacional sería la encargada de orientar primero la conducción de una Comunidad por la integración económica, y tras consolidarla dictará los principios de la integración política que daría paso a la Unión de intereses –cuyo fin será representar y asegurar el bienestar de sus ciudadanos ante las diversas organizaciones u organismos internacionales, y terceros países–. Para ello, esta Organización Supranacional se encuentra apoyada y auxiliada con sus propias Instituciones y Órganos basados en un sistema de atribución de competencias a Instituciones; un sistema institucional para la creación de normas jurídicas comunitarias; un mecanismo de control institucional de la aplicación e interpretación de su ordenamiento jurídico supranacional; y, un procedimiento de revisión del Tratado y sus modificaciones.

Al analizar la integración europea vemos que se inició bajo el esquema de una integración económica pasando por cinco etapas que toda Organización Internacional de “tipo comercial y económico” aspira llegar⁴:

– **Zona de Libre Comercio:** Es la forma más simple y elemental de integración económica, es la libre circulación de mercancías dentro del territorio de la Organización Supranacional, quien se encarga de eliminar los aranceles y restricciones sobre la lista de productos nacionales a liberalizar –con lo que en adelante se tendrá conocimiento si es una integración económica parcial, es decir de ciertos productos, como fue el caso de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero de 1951, o una integración económica total caso Mercado Común general de la Comunidad Económica Europea –. Un actual ejemplo de esta Zona –bajo la guía de una Organización Supranacional– es la Comunidad Andina.

– **Unión Aduanera**⁵: Previa consolidación de una Zona de Libre Comercio, aquí cada Estado Miembro hace una cesión de sus competencias nacionales de comercio exterior a favor de la Organización Supranacional, que ahora tendrá como misión el funcionamiento de la Unión Aduanera⁶, manteniendo una política comercial común – además de las políticas comunes en sectores especiales de la economía– y el estableciendo un Arancel Externo Común sobre importaciones y exportaciones que se produzcan de y hacia terceros Estados⁷. El único ejemplo –bajo la regulación de una Organización Supranacional como tal– es la Unión Europea, en 1968 estableció su Arancel Externo Común.

de competencia o de una transferencia de atribuciones de los Estados a la Comunidad, éstos han limitado su soberanía, aunque en materias específicas, y han creado así un cuerpo normativo aplicable a sus nacionales y a sí mismos.

Considerando que esta integración en el Derecho de cada país miembro de disposiciones procedentes de fuentes comunitarias, y más en general los términos y el espíritu del Tratado, tienen como corolario la imposibilidad de que los Estados hagan prevalecer, contra un ordenamiento jurídico por ellos aceptado sobre una base de reciprocidad, una medida unilateral posterior, que no puede por tanto oponerse a dicho ordenamiento; que la fuerza vinculante del Derecho comunitario no puede en efecto variar de un Estado a otro, en razón de legislaciones internas ulteriores, sin que se ponga en peligro la realización de los objetivos del Tratado”.

⁴OLESTI RAYO, Andreu (2005). “*La Integración Económica: El Mercado Común y la Unión Económica y Monetaria*”. En: ABELLÁN HONRUBIA, Victoria, VILÀ COSTA, Blanca y OLESTI RAYO, Andreu. LECCIONES DE DERECHO COMUNITARIO EUROPEO. (4a ed.). Barcelona: Editorial ARIEL S. A., pp. 235-251.

⁵El Artículo XXIV del GATT define como UA a “la sustitución de dos o más territorios aduaneros por un solo territorio aduanero de manera: 1) que los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas, sean eliminadas con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales entre los territorios constitutivos de la unión o, al menos, en lo que concierne a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de dichos territorios; y 2) que cada uno de los miembros de la unión aplique al comercio con los territorios que no estén comprendidos en ella derechos de aduana y demás reglamentaciones de comercio que, en sustancia, sean idéntico”.

⁶MUÑOZ DE BUSTILLO, Rafael y BONETE, Rafael (2002). INTRODUCCIÓN A LA UNIÓN EUROPEA: UN ANÁLISIS DESDE LA ECONOMÍA (3a ed.). Madrid: Alianza Editorial S. A., *Op. Cit.*, p. 41.

⁷OLESTI RAYO, Andreu. *Op. Cit.*, p. 237.



– **Mercado Común:** Debemos indicar que, conforme con los Tratados Fundacionales de las tres Comunidades Europeas, los europeos entendían a la consolidación de la Unión Aduanera como el establecimiento de un Mercado Común, englobando a las dos fases anteriores en la que se liberalizaría todos los factores productivos –es decir el de bienes o mercancías, de las personas, de los servicios y de los capitales–. Para dar un mejor libre movimiento –que es la base de la creación de las políticas comunitarias⁸– en el territorio de las Comunidades Europeas, y así culminar con la completa institución de dichas liberalidades, sus Estados Miembros crearon un Mercado Interno Único –que a nuestro entender sería el Mercado Común– el cual se inició en 1987, sentando las bases de una unión económica y monetaria, y que en 1993 –una vez consolidada las cuatro libertades– pasó a ser conocido como Mercado Único de la Unión Europea.

– **Unión Económica y Monetaria:** Previo establecimiento del Mercado Común, aquí los Estados Miembros crean un escenario adecuado para mantener y seguir con el desarrollo de las liberalizaciones, el cual sólo es posible con un marco legal e institucional, que les obliga a tener un alto nivel de convergencia de sus políticas macroeconómicas –incluyendo temas fiscales y sociales, y políticas comunitarias⁹– armonizándolas y homogeneizándolas con el objetivo de contar con un Mercado Interior de servicios financieros y libre circulación de capitales, gestionando una moneda única, y la convertibilidad irreversible de sus monedas nacionales mediante una autoridad monetaria central –en la Unión Europea es el Banco Central Europeo–. La Unión Europea ha dividido, la presente fase, en tres subetapas: a) liberalización de capital desde 1990, b) el funcionamiento del Instituto Monetario Europeo en 1994, y c) la introducción del euro como moneda única en 1999 –puesta en circulación en 2002 sólo en los Estados Miembros que pertenecen a la *Eurozona*–. En 2014, con la adopción de tres propuestas legislativas –sobre creación de un Mecanismo Único de Resolución, Directiva en materia de rescate y resolución de los bancos, y Directiva relativa a los sistemas de garantía de depósitos– junto con el Mecanismo Único de Supervisión se establece una *Unión Bancaria* que completa la Unión Económica y Monetaria y permite la aplicación de un código normativo único en el sector bancario de la zona del euro –y de los Estados Miembros no pertenecientes a la Eurozona que desearan adherirse a esta Unión Bancaria–.

1. Aplicación del modelo europeo

En nuestra Región, existen varias Organizaciones o Instituciones Internacionales que regulan algún tipo de integración, el inicio del movimiento integracionista latinoamericano y caribeño se dio bajo la forma de integración económica, erróneamente imitando la fórmula de integración europea descrita –aún los países de esta zona del mundo no entendían el significado del ordenamiento jurídico comunitario–. En 1955, Raúl F. Prebisch Linares inició trabajos técnicos –a nivel de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL)– con el propósito de analizar los diferentes grados de desarrollo –alto, mediano y menor grado– de los países de la Región a fin de poder establecer un Mercado Común Latinoamericano. La integración era considerada como un instrumento idóneo para aminorar las tensiones y desequilibrios propios de la sustitución de importaciones¹⁰ –practicadas por los países latinoamericanos en esa época¹¹–.

⁸BUSTOS GISBER, Antonio (1998). “Fundamentos económicos de la Integración Europea”. En: VEGA MOCOROA, Isabel (Coordinador). LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA EUROPEA: CURSO BÁSICO. (2a ed.). Valladolid: Editorial Lex Nova, *Op. Cit.*, p. 51.

⁹GARCÍA VILLAREJO, Avelino. (1998). “La unión económica y monetaria”. En: VEGA MOCOROA, Isabel (Coordinador). LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA EUROPEA: CURSO BÁSICO. (2a ed.). Valladolid: Editorial Lex Nova., p. 204.

¹⁰ORTIZ VELÁSQUEZ, Samuel y DUSSEL PETERS, Enrique (2016). “La nueva relación comercial entre América Latina y el Caribe y China: ¿promueve la integración o desintegración comercial?”. En: DUSSEL PETERS, Enrique (coord.). La nueva relación comercial entre América Latina y el Caribe-China: ¿integración o desintegración regional? (1ª ed.). Ciudad de México. Editores Buena Onda, S.A. de C.V., p. 15.

¹¹Para contrarrestar las doctrinas de la industrialización por sustitución de importaciones –que fueron una respuesta a la caída de la Bolsa de Nueva York de 1939–, la CEPAL aplicó un modelo estructuralista de desarrollo que acentuó el aumento de la inversión



De esta forma –en la década de 1960– los Estados latinoamericanos y caribeños suscribieron varios acuerdos:

– el “*Tratado que instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio*”¹², denominado “Tratado de Montevideo de 1960”, suscrito entre Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay a fin de establecer primero una Zona de Libre Comercio¹³ –que debería abarcar la mayor cantidad de países latinoamericanos–, y que sería la base del inicio –en forma gradual y progresiva– de un Mercado Común Latinoamericano. Esta Asociación Latinoamericana de Libre Comercio –ALALC– tuvo su sede en la ciudad uruguaya de Montevideo, y tras veinte años de avances y retrocesos fue sustituida –en 1980– por la Asociación Latinoamericana de Integración –ALADI–.

– el “*Tratado General de Integración Económica Centroamericana de 1960*”¹⁴ que creó el marco básico para la integración económica, y estableció un Mercado Común denominado Mercado Común Centroamericano –MCCA– que debería ser perfeccionado en un plazo máximo de cinco años a partir de su entrada en vigor –es decir, desde el 4 de junio de 1961– entre los Estados Contratantes de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua junto con Costa Rica, que se adhirió mediante un Protocolo del 23 de julio de 1962 –todos miembros fundadores de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), creada mediante la Carta de la Organización de Estados

privada y pública en la fabricación y en la infraestructura para vencer la dependencia en exportaciones de bienes primarios, así se propuso expandir el mercado “local” a través de mercados comunes entre grupos de países afines. En: GÁNDARA, Pablo y BODENSTEIN, Thilo (2006). “*La Política Económica de Integración Regional en Europa y América Latina*”. En: BENEYTO, José María (Dir.) y ARGEREY, Patricia (Coord.). EUROPA Y AMÉRICA LATINA. EL OTRO DIÁLOGO TRANSATLÁNTICO (1a ed.). Madrid: Editorial Biblioteca Nueva S. L., p. 276.

¹²Suscrito el 18 de febrero de 1960 –en la ciudad de Montevideo– por los Plenipotenciarios de Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay. Contó con 65 Artículos y 12 Capítulos, su Artículo 65° indicó que el Tratado se denominaría “Tratado de Montevideo”. De acuerdo con su Artículo 57° entró en vigor el 2 de junio de 1961, y conforme con el Artículo 58° luego se adhirió Colombia en 1961, Ecuador en 1962, Venezuela en 1966, y Bolivia en 1967. Propuso la creación de una Zona de Libre Comercio en toda América Latina y el Caribe a más tardar el 31 de diciembre de 1972, plazo que fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 1980 mediante el Protocolo de Caracas de 1969. Sus Artículos 33° a 45° indicaban que los Órganos de la Asociación eran la Conferencia de las Partes Contratantes –órgano máximo– y el Comité Ejecutivo Permanente –CEP órgano permanente–, ambos asistidos por una Secretaría Ejecutiva, sin embargo el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores fue creado en 1965. A pesar que el Artículo 63° señaló que su duración era ilimitada, el Tratado de Montevideo de 1980 lo dio por concluido el 18 de marzo de 1981.

¹³El Artículo XXIV del GATT define como Zona de Libre Comercio a “un grupo de dos o más territorios aduaneros entre los cuales se eliminen los derechos de aduana y demás reglamentaciones comerciales, con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de los territorios constitutivos”.

¹⁴Firmado en la ciudad nicaragüense de Managua el 13 de diciembre de 1960, consta de 33 Artículos, un Artículo Transitorio, y dos Anexos. Costa Rica –de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo XXXIII– se adhirió mediante un Protocolo que entró en vigor respecto de este país el 9 de noviembre de 1963. Su Artículo XXVII dispone que este Tratado prevalece, entre las Partes Contratantes –PC– sobre el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana de 1958, sobre los demás instrumentos de libre comercio suscritos bilateral o multilateralmente entre las PC –Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración de 1958, Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación de 1959–, y sobre los demás instrumentos de libre comercio suscritos bilateral o multilateralmente entre las PC pero no afectaría la vigencia de dichos convenios –como el Tratado de Asociación Económica del 6 de febrero de 1960, suscrito entre Guatemala, El Salvador y Honduras–. Su artículo XXX menciona que este Tratado entraría en vigor ocho días después de la fecha en que se depositase el tercer instrumento de ratificación –Nicaragua el 26 de mayo de 1961– para los tres primeros ratificantes, y para el subsiguiente, en la fecha de depósito de su respectivo instrumento. Sus Organismos para la realización de sus objetivos y fines fueron los siguientes: El Consejo Económico Centroamericano –conformado por los Ministros de Economía de cada PC–, el Consejo Ejecutivo –compuesto por un funcionario propietario y un suplente designados por cada una de las PC–, y la Secretaría Permanente –su Secretario General nombrados por tres años por el Consejo Económico Centroamericano–. Se acordó establecer el Banco Centroamericano de Integración Económica con personalidad jurídica –el que se materializó con el Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración del 13 de diciembre de 1960–. El Artículo XXXI señaló que la duración del Tratado sería de veinte años contados desde la fecha de su vigencia y se prorrogaría indefinidamente, una vez expirado dicho plazo el Tratado podría ser denunciado por cualquiera de las PC.



Centroamericanos del 14 de octubre de 1951¹⁵-. En 1991 estos cinco países junto con Panamá suscribieron el “*Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericano*”¹⁶ del 13 de diciembre de 1991, que reforma la Carta de la ODECA de 1962 y establece un nuevo marco jurídico e institucional de la Integración Regional de Centroamérica denominado “*Sistema de la Integración Centroamericana*” –SICA– con el objetivo fundamental de la realización de la integración de Centroamérica, para constituir la como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo, y reafirmando el propósito de alcanzar “una unión económica” y fortalecer el sistema financiero centroamericano.

– el “*Acuerdo que establece la Asociación del Libre Comercio del Caribe –CARIFTA– de 1965*”¹⁷ entre Antigua, Barbados y Guyana Británica que permitiría el “establecimiento inmediato de una Comunidad Económica de Libre Comercio para todos los países que lo deseen”, comprometiéndose a eliminar entre ellos todo tipo de restricciones cuantitativas sobre las importaciones en forma gradual antes del 1 de enero de 1971. En octubre de 1967, estos Territorios Miembros –como así lo denominó el Acuerdo– fijaron el 1 de mayo de 1968 como la fecha del establecimiento de su Comunidad. Teniendo en cuenta que Guyana Británica aún no ratificaba tal instrumento, se suscribió un Acuerdo Complementario en 1968 –conforme a lo dispuesto en el Artículo 31.3 CARIFTA–, impulsando la adhesión de: Trinidad y Tobago el 1 de mayo de 1968, Dominica, Granada Británica, San Cristóbal-Nevis-Anguila, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas el 1 de julio de 1968, y Jamaica y Montserrat el 1 de agosto de 1968. Tras el ingreso de Honduras Británicas –hoy Belice– en mayo de 1971, y reconociendo que el CARIFTA sentó las bases para seguir avanzando en la integración regional, algunos Territorios Miembros –con excepción de Antigua y de Monserrat–, además de Barbados, mediante el Acuerdo de Georgetown del 12 de abril 1973 fijaron un Proyecto de “*Tratado que establece la Comunidad del Caribe*” –CARICOM, incluyendo el Mercado Común del Caribe–, el cual se abrió a la firma antes del 1 de julio 1973. De esta forma Barbados, Guyana, Jamaica y Trinidad y Tobago lo ratificaron convirtiéndose en Estados Miembros Fundadores desde 1 de agosto de 1973, y Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Monserrat, San Cristóbal-Nevis-Anguila, Santa Lucía y San Vicente y Las Granadinas durante 1974. El Tratado Revisado de Chaguaramas de 2001 señala la creación del Mercado y

¹⁵También se comprometieron a establecer una Unión Aduanera entre sus territorios con la adopción de un Arancel Centroamericano Uniforme en los términos del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación –firmado en la ciudad de San José del 1 de setiembre de 1959–.

¹⁶El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 29 de octubre de 1993 –Protocolo de Guatemala– amplía el objetivo del proceso de integración centroamericano para “alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva la Unión Económica Centroamericana”. Se adhirieron como miembros: Belice en el 2000 y República Dominicana en 2013. La ciudad de San Salvador es la sede del SICA.

¹⁷Firmado como “*Agreement Establishing the Caribbean Free Trade Association*” en la ciudad antiguana de Dickenson Bay –conocido como Acuerdo de Dickenson Bay de 1965–, el 15 de diciembre de 1965 e inicialmente constaba de 37 Artículos y 5 Anexos –de la A a la E– que fueron ampliados a 39 Artículos y 6 Anexos –de la A a la F– con un Acuerdo Complementario de 1968 de 5 Artículos –“*Supplementary Agreement under Article 31(3) of The Agreement for the Establishment of The Caribbean Free Trade Association Signed at Dickenson Bay, Antigua on 15 December 1965*”–. El Artículo 31.3 señaló lo siguiente: “RATIFICATION REQUIRED FOR EFFECTIVENESS. If prior to the ratification of this Agreement by any Signatory Territory that Territory indicates by notice to the Government of Antigua that difficulties have arisen in relation to carrying any provision of this Agreement into effect, the Agreement shall not take effect with respect to that Territory except in accordance with the terms of a supplementary agreement between all the signatory Territories providing for the resolution of such difficulties”. Esta Asociación tuvo los siguientes objetivos: la promoción de la expansión y diversificación del comercio entre los signatarios del acuerdo; la creación de condiciones de “justa competencia” en el comercio de los territorios miembros; un desarrollo económico “progresivo” de los participantes en el acuerdo”, y la ampliación armónica y la liberalización del comercio del Caribe. Además el órgano operativo en la ejecución de este Acuerdo fue el Consejo de CARIFTA –conformado por representantes de cada uno de los Territorios Miembros, lo que disponían de un voto–, sus Decisiones o Recomendaciones eran aprobadas en forma unánime –con excepción de los que el Acuerdo señalaba otro procedimiento–, y tuvo a su disposición la Secretaría Técnica.



Economía Única del Caribe. En la actualidad CARICOM cuenta con 15 Estados Miembros, 5 Estados Asociados y 8 Estados Observadores.

Los obstáculos más elevados que encontró la ALALC se presentaron cuando cada Parte Contratante perfilaba sus políticas conforme a sus propios criterios sin priorizarlas como Región. Durante la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de los Estados Americanos de 1967, los Presidentes de los Estados Americanos y el Primer Ministro de Trinidad y Tobago, firmaron la “*Declaración de los Presidentes de América del 14 de abril de 1967*”¹⁸ con la finalidad –entre otros puntos– de construir las bases materiales de la integración económica latinoamericana mediante proyectos multinacionales. Además dentro o al amparo del Tratado de Montevideo de 1960 pactaron crear en forma progresiva –a partir de 1970– el Mercado Común Latinoamericano, basado en el perfeccionamiento y la convergencia progresiva de la ALALC y del MCCA, teniendo en cuenta el interés de los países latinoamericanos no vinculados aún a tales sistemas y que debería funcionar en un plazo no mayor de quince años.

Asimismo, estuvieron de acuerdo en propiciar la concertación de “Acuerdos Subregionales”, de carácter transitorio, que podrían celebrarse por “dos o más Partes Contratantes de la ALALC”, con regímenes de desgravación internos y armonización de tratamientos hacia terceros que fuesen compatibles con el objetivo de la integración regional, sin afectar los derechos y obligaciones resultantes del Tratado de Montevideo de 1960. Ese mismo año la ALALC estableció las normas que regularía tales Acuerdos, así se llega a firmar el “*Acuerdo de Integración Subregional*” de 1969 suscrito por Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú –conocido como Pacto Andino–, y en 1996 –mediante el Protocolo de Trujillo– dio paso a la creación de la “Comunidad Andina” conformado por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela¹⁹.

El rompimiento de las obligaciones de los miembros de la ALALC, reflejado en la ampliación de la fecha de la creación de su Zona de Libre Comercio –es decir, para 1980–, y las nuevas coyunturas económicas y políticas de principios de la década de 1970 que afectaron e influyeron la toma de decisiones dentro CARICOM y MCCA, propiciaron que todos ellos se apartaran del camino de la integración económica y optaran por el mecanismo de la cooperación intergubernamental. De esta forma, con la participación de casi todos los países latinoamericanos y caribeños, en 1975 se crea el “*Sistema Económico Latinoamericano*”²⁰ –SELA– como organismo regional de consulta y coordinación, cooperación y promoción económica y social conjunta, de carácter permanente.

Consideramos al SELA como una mecanismo de cooperación intergubernamental, ya que uno de sus objetivos es el de apoyar los procesos de integración de la región y propiciar acciones coordinadas de estos, o de estos con Estados Miembros del SELA y en especial aquellas acciones que tiendan a su armonización y convergencia, respetando los compromisos asumidos en el marco de tales procesos. El Instituto para la Integración de América Latina –INTAL– también es de la misma opinión, por aquella época señalaba que “no es función del SELA intervenir en los esquemas de integración ni modificar los compromisos asumidos dentro de ellos sino apoyar y promover un proceso de convergencia de los distintos esquemas, intensificando y multiplicándolos caminos que conduzcan a dichos esquemas

¹⁸Suscrita por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

¹⁹Aún se encuentra vigente el Artículo 5º del Acuerdo de Integración Subregional, el cual señala que la “Comunidad Andina” está integrada por los Estados soberanos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, y por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, que se establece por el presente Acuerdo.

²⁰Argentina, Barbados, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela firmaron –en la ciudad de Panamá– el Convenio Constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano del 17 de octubre de 1975. Tiene una vigencia indefinida. Su Secretaría Permanente se encuentra en la ciudad de Caracas.



hacia una meta única que es la integración general de las economías de la región²¹”.

Hasta aquí, lo que sería considerado como el primer esfuerzo de integración latinoamericana –ALALC, MCCA, CARICOM, Acuerdo de Integración Subregional– fracasó porque –en buena medida– la integración era considerada como un instrumento más para intentar re-dinamizar un proceso de industrialización que enfrentaba cada vez más obstáculos²². La realidad europea de la posguerra y la realidad latinoamericana eran muy distintas: el problema no era el de reconstruir un mercado interno, ni retomar los vínculos del comercio regional sino en la formación del mercado regional y la creación de intercambios con socios comerciales locales que nunca habían frecuentado los registros de destino de sus vecinos inmediatos²³.

2. Identidad Latinoamericana y Caribeña

Como una de las soluciones para evitar el estancamiento de las economías latinoamericanas y caribeñas y, al mismo tiempo, rescatar el patrimonio histórico de la integración económica de nuestra Región, se firma el “*Tratado de Montevideo de 1980*”²⁴ que crea la ALADI en sustitución de ALALC. Su Artículo 1º menciona que las Partes Contratadas de este Tratado prosiguen el proceso de integración encaminado a promover el desarrollo económico-social, armónico y equilibrado de la Región, con el objetivo a largo plazo del establecimiento –en forma gradual y progresiva– de un Mercado Común Latinoamericano. De otro lado, el Artículo 4º manifiesta que para el cumplimiento de las funciones básicas de la Asociación, los Países Miembros establecen un “área de preferencias económicas”²⁵, compuesta por una preferencia arancelaria regional, por acuerdos de alcance regional y por acuerdos de alcance parcial.

Se deja de lado el establecimiento de una Zona de Libre Comercio en el territorio de los miembros del ahora ALADI y se opta por un área de preferencias económicas, siendo los acuerdos de alcance parcial la gran novedad, convirtiéndola en más abierta, propiciando una mayor convergencia entre sus miembros con otros países y áreas de integración económica en América Latina y el Caribe. No obstante, todas estas buenas intenciones se vieron opacadas y casi imposibilitadas –nuevamente– de cumplir a causa de la crisis de la deuda externa en los países de América Latina y el Caribe, así como el auge de la violencia y el terrorismo interno en la década de 1980, factores por los cuales

²¹ INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA (1976). “*El Sistema Económico Latinoamericano (SELA)*”. En: INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA (1976). Integración Latinoamericana, Abril 1976, Año 1, Nº 1. Buenos Aires: Editorial Instituto para la Integración de América Latina, p. 29.

²² ORTIZ VELÁSQUEZ, Samuel y DUSSEL PETERS, Enrique (2016). *Op. Cit.* p. 15.

²³ BARBOSA, Rubens Antonio (1990). “*Diez años de ALADI: lecciones y perspectivas*”. En: INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA (1990). Integración Latinoamericana, Setiembre 1990, Año 15, Nº 160. Buenos Aires: Editorial Instituto para la Integración de América Latina, p. 24.

²⁴ Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela lo suscribieron –en la ciudad de Montevideo– el 12 de agosto de 1980. Su duración es ilimitada –Artículo 62º del Tratado–. Entró en vigor el 18 de marzo de 1981 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 57º– Conforme al Artículo 58º de este Tratado, Cuba se adhirió en 1999, Panamá en 2012, y Nicaragua está en proceso de adhesión.

²⁵ Artículo 6º: “Los acuerdos de alcance regional son aquéllos en los que participan todos los países miembros. Se celebrarán en el marco de los objetivos y disposiciones del presente Tratado, y podrán referirse a las materias y comprender los instrumentos previstos para los acuerdos de alcance parcial establecidos en la sección tercera del presente capítulo”.

Artículo 7º: “Los acuerdos de alcance parcial son aquéllos en cuya celebración no participa la totalidad de los países miembros, y propenderán a crear las condiciones necesarias para profundizar el proceso de integración regional mediante su progresiva multilateralización. Los derechos y obligaciones que se establezcan en los acuerdos de alcance parcial regirán exclusivamente para los países miembros que los suscriban o que a ellos adhieran”.

Artículo 8º: “Los acuerdos de alcance parcial podrán ser comerciales, de complementación económica, agropecuarios, de promoción del comercio o adoptar otras modalidades de conformidad con el artículo 14 del presente Tratado”.



la CEPAL denominó a esta como la década perdida para el desarrollo económico y social en esta Región²⁶.

Sin embargo, al ver que la intervención estatal era la causante de esta coyuntura, hacia fines de esta década los países de América Latina y el Caribe comenzaban a abrir sus mercados con el fin de internacionalizar sus economías, y también a inclinarse hacia la privatización y al mejoramiento de sus normativas internas con el objetivo de captar las inversiones extranjeras. En esta positiva coyuntura –en especial por el retorno a la democracia tras gobiernos militares, surge un “regionalismo abierto” –como así lo denominó la CEPAL²⁷– que viene a ser el segundo intento de integración latinoamericana, conformado por un grupo de iniciativas de integración más profundas –caso SICA y Comunidad Andina–, de mayor alcance y más abiertas²⁸.

Este nuevo interés para crear nuevas relaciones comerciales fue muy intenso, durante esta década se firmaron 53 Acuerdos de Alcance Parcial a nivel de ALADI²⁹, asimismo en el ámbito subregional se suscribe el “*Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay*”³⁰ –denominado Tratado de Asunción–, que crea el Mercado del Sur o MERCOSUR. Sin embargo, también surgió un interés de los Países Miembros de la ALADI para expandir sus vínculos –conforme al Artículo 27º del Tratado de Montevideo de 1980³¹– con terceros países mediante Acuerdos o Tratados de Libre Comercio, los cuales se iniciaron con México –en 1992– cuando se pacta el “*North American Free*

²⁶ COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, CEPAL. (1996). AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE QUINCE AÑOS DESPUÉS-DE LA DÉCADA PERDIDA A LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA 1980-1995. Santiago de Chile: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, pp. 35-44.

²⁷ Se denomina “regionalismo abierto” al proceso que surge al conciliar la interdependencia nacida de acuerdos especiales de carácter preferencial y aquella impulsada básicamente por las señales del mercado resultantes de la liberalización comercial en general. Lo que persigue con el regionalismo abierto es que las políticas explícitas de integración sean compatibles con las políticas tendientes a elevar la competitividad internacional, y que las complementen. Lo que diferencia al regionalismo abierto de la apertura y de la promoción no discriminatoria de las exportaciones es que comprende un ingrediente preferencial, reflejado en los acuerdos de integración y reforzado por la cercanía geográfica y la afinidad cultural de los países de la región. En: COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE-CEPAL (1994). EL REGIONALISMO ABIERTO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE-LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA AL SERVICIO DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA CON EQUIDAD. Santiago de Chile: CEPAL, p. 7.

²⁸ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (2017). INFORME MACROECONÓMICO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2017-CAMINOS PARA CRECER EN UN NUEVO MUNDO COMERCIAL. Washington D.C.: Editorial Banco Interamericano de Desarrollo, p. 58.

²⁹ ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN, ALADI; COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, CEPAL. (2012). 30 AÑOS DE INTEGRACIÓN COMERCIAL EN LA ALADI. Montevideo: ALADI, p.55.

³⁰ Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay celebraron –en la ciudad paraguaya de Asunción– el “Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay” del 26 de marzo de 1991 –denominado Tratado de Asunción– por el que deciden constituir un mercado común –el que tendría que estar conformado al 31 de diciembre de 1994– denominado “Mercado Común del Sur” (MERCOSUR). Hasta la fecha, ha sufrido varias modificaciones –un Acuerdo de Rectificación y 27 Protocolos Modificatorios–. Con posterioridad Venezuela y Bolivia se adhirieron al Tratado.

³¹ Artículo 27º: “Asimismo los países miembros podrán concertar acuerdos de alcance parcial con otros países en desarrollo o respectivas áreas de integración económica fuera de América Latina, de acuerdo con las diversas modalidades previstas en la sección tercera del capítulo II del presente Tratado, y en los términos de las respectivas disposiciones reglamentarias. Sin perjuicio de lo anterior, estos acuerdos se sujetarán a las siguientes normas: a) Las concesiones que otorguen los países miembros participantes en ellos, no se harán extensivas a los demás, salvo a los países de menor desarrollo económico relativo; b) Cuando se incluyan productos ya negociados con otros países miembros en acuerdos de alcance parcial, las concesiones que se otorguen no podrán ser superiores a las convenidas con aquéllos, y si lo fueran se extenderán automáticamente a esos países; y c) Deberá declararse su compatibilidad con los compromisos contraídos por los países miembros en el marco del presente Tratado y de acuerdo con los literales a) y b) del presente artículo”.



Trade Agreement” –NAFTA– o Tratado de Libre Comercio de América del Norte –vigente desde el 1 de enero de 1994– para la liberación del comercio y capital entre México Canadá y los Estados Unidos de Norteamérica. Asimismo, México suscribió estos nuevos tipos de Acuerdos con Costa Rica y Nicaragua³², mientras que Chile lo hizo con Canadá el 5 de noviembre de 1996.

3. Influencia ideológica en la agenda integracionista

El auge de un nuevo socialismo en los países de América del Sur desde principios del S. XXI cambia el desarrollo de la integración latinoamericana, convirtiéndola en –algunos casos– como armas políticas, tras el triunfo de Hugo Chávez Frías en el proceso de referéndum en Venezuela de 2004. Cuba y Venezuela crearon –en La Habana de 2004– la “*Alternativa Bolivariana de las Américas*” –ALBA– que “pone énfasis en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y por lo tanto expresa los interés de los pueblos latinoamericanos”, como contraposición y contestación ideológica al NAFTA. Luego de los desacuerdos en las Rondas de negociaciones a fin de suscribir un Acuerdo Comercial entre la Comunidad Andina y la Unión Europea, Bolivia –el 29 de abril de 2006– y Ecuador –el 24 de junio de 2009– se adhirieron a la “*Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América–Tratado de Comercio de los Pueblos*”³³ (ALBA-TLP). En realidad, esta Alianza sólo es un foro de concertación y diálogo político no institucionalizado, debido a que no tiene un Tratado Fundacional³⁴.

La idea de unir a la Comunidad Andina y al MERCOSUR en una integración más profunda a través de una “Comunidad Suramericana de Naciones” –CSN– como así se dispuso en la “*Declaración de Cusco sobre la Comunidad Sudamericana de Naciones*” –firmada el 8 de diciembre de 2004– para promover una Zona de Libre Comercio entre los doce países de esta Subregión³⁵, también se vio influenciada por este nuevo socialismo cuando

³²ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN, ALADI; COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, CEPAL. (2012). *Op. Cit.*, p. 62.

³³Durante la III Cumbre de la ALBA –en la ciudad de La Habana, del 28 y 29 de abril de 2006–, Bolivia se adhirió con la idea de desarrollar los Tratados de Comercio de los Pueblos –TCP– al suscribir el “Acuerdo para la construcción de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y los Tratados de Comercio entre los Pueblo” (ALBA-TCP). En la VI Cumbre Extraordinaria –en la ciudad venezolana de Maracay– del 24 de junio de 2009, se emitió la Declaración Conjunta de los Jefes de Estado y de Gobierno miembros de la ALBA que reemplaza a la ALBA con la ALBA-TCP. Además de Bolivia y Ecuador, también son miembros Nicaragua –desde el 23 de febrero de 2007–, San Vicente y las Granadinas –desde el 23 de febrero de 2007–, Dominica –a partir del 20 de enero de 2008–, Antigua y Barbuda –el día 24 de junio de 2009–, y Santa Lucía –vigente el 20 de julio de 2013–.

³⁴Conclusión del Dr. José Antonio Sanahuja Perales, Profesor Titular de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, e Investigador del Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI), con la que estamos de acuerdo y por la cual lo compartimos.

³⁵No es un Tratado Internacional, sólo un documento que manifiesta que el “espacio sudamericano integrado se desarrollará y perfeccionará” por medio de la “concertación y coordinación política y diplomática”, la profundización del libre comercio, y otros cuatro componentes en áreas diversas. Ese proceso incluye la “profundización de la convergencia entre MERCOSUR, la Comunidad Andina y Chile a través del perfeccionamiento de la zona de libre comercio”, evolucionando a “fases superiores de la integración económica, social e institucional”. La República de Surinam y la República Cooperativa de Guyana se “asociarán a este proceso”. La integración en infraestructura incluye los aspectos físicos, energéticos y comunicaciones, basado en las experiencias bilaterales, regionales y subregionales existentes. Entre las áreas restantes se incluye la armonización de las políticas en desarrollo rural y agroalimentario, la transferencia de tecnología y la cooperación en ciencia, educación y cultura, y un reconocimiento a la “creciente interacción entre las empresas y la sociedad civil”. Señala que los cancilleres “elaborarán una propuesta concreta de cursos de acción”, estableciéndose una secretaría temporal en manos del gobierno peruano y anunciándose que la próxima cumbre tendría lugar nuevamente en Brasil en 2005. En: GUDYNAS, Eduardo. “*Creación de la Comunidad Sudamericana de Naciones genera expectativa pero sus bases son todavía débiles*”, URL: <http://www.integracionsur.com/americalatina/GudyCSNCumbreCusco.pdf> [Accesado el día 1 de junio de 2017].



Venezuela –quien además de aspirar a ser Estado Parte del MERCOSUR tras la firma del “Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR” del 4 de julio de 2006– decidió ampliar sus ideales y presencia en esta Región, ya que el ALBA-TCP no conseguía convencer al resto de países. Venezuela logró que la CSN fuese renombrada como “*Unión de Naciones Sudamericanas*” –UNASUR– en 2007³⁶ convirtiéndola en una cooperación política intergubernamental.

En 2011, de la misma forma, mediante la “*Declaración de Caracas*” se crea la Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe –CELAC– como otro foro de diálogo sin institucionalidad, ya que tampoco posee un Tratado Fundacional, sin embargo aquí participan todos los 33 países de América Latina y el Caribe a fin de fortalecer los vínculos políticos, económicos, sociales y culturales con el objetivo de consolidar una comunidad regional. No obstante, ese mismo año se retoma la integración económica latinoamericana con la “*Alianza del Pacífico*” que plantea la conformación de un área de integración profunda en donde se asegure plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre Colombia, Chile, Perú y México, y así contribuir a la consolidación del Arco del Pacífico Latinoamericano como un espacio de concertación y convergencia, y como mecanismo de diálogo político y proyección con la región de Asia-Pacífico, en tanto así lo dispone la “*Declaración Presidencial de la Alianza del Pacífico*” del 28 de abril de 2011³⁷. El 6 de junio de 2012 –en la ciudad chilena de Paranal–, estos cuatro países suscribieron el “*Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*”³⁸ como un área de integración regional para conseguir las cuatro liberalidades.

Todos estos Acuerdos comerciales regionales y subregionales –pactados desde inicios de este milenio– corresponden al tercer intento de integración latinoamericana y caribeña ya que se suscribieron –además de los mencionados– varios acuerdos comerciales de índole extraregional, una compleja red de tratados comerciales que cubren una gama de ámbitos que van del comercio y la inversión a la regulación laboral³⁹: Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, Acuerdo Comercial entre la Unión Europea con Colombia, Perú y Ecuador o el Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos-República Dominicana, entre otros. Actualmente existe 33 Acuerdos o Tratados de Libre Comercio entre países de América Latina y el Caribe en vigor que abarcan relaciones bilaterales que representan aproximadamente el 80% del valor actual del comercio intraregional, del cual casi la mitad tiene lugar en el marco de los cuatro acuerdos principales –MCCA, MERCOSUR, Comunidad Andina y CARICOM⁴⁰–.

4. El Acuerdo Económico Comercial Latinoamericano

A principios de este año el Secretario General de la ALADI –Carlos Álvarez–, señaló que ante “toda política que signifique una agresión hacia cualquiera de nuestras Naciones por parte de un país, o como en este caso, de una

³⁶El 23 de mayo de 2008 los doce países sudamericanos firmaron el “*Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas*” que entró en vigor el 30 de diciembre de 2010. La UNASUR no sigue los lineamientos propios de una integración, sólo es una coordinación, marco o cooperación intergubernamental: tanto en su Preámbulo como en su Artículo 2º mencionan “el respeto y el fortalecimiento de la soberanía de los Estados”. Otorga prioridad al diálogo político, por lo tanto esta no tiene un papel en la formación de un espacio económico sudamericano.

³⁷No es un Tratado sino un documento declarativo, por las mismas razones que sucede con la Declaración de Cusco de 2004.

³⁸En este instrumento no se indica órgano de solución de controversias, no establece en que tiempo se llevará a cabo las liberalidades. Las Partes optaron por subsanar este Acuerdo Marco mediante el “*Protocolo Adicional al Acuerdo marco de la Alianza del Pacífico*” del 10 de febrero de 2014 donde claramente indican que las Partes establecen entre ellas una Zona de Libre Comercio.

³⁹BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (2017). *Op. Cit.*, p. 58.

⁴⁰BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (2017). *Op. Cit.*, p. 70.



potencia extrarregional debe ser contestada desde un sentido de pertenencia y solidaridad latinoamericana⁴¹”. Frente a la actual coyuntura internacional –un nuevo orden en las relaciones internacionales–, Álvarez también mencionó que debiéramos aprovecharla y “colaborar con una propuesta que ayude a darle visibilidad, cohesión y presencia a América Latina, tanto en el plano interno como región, como en el internacional, como actor global⁴²”. Asimismo afirmó que la ALADI “tiene todos los atributos para avanzar en este tema y hacer un ejercicio propositivo sobre las bases que le darían sustento a un Acuerdo Económico Comercial Integral Latinoamericano⁴³”.

El Secretario General hizo un llamado a todos los Países Miembros de la ALADI con el objetivo de diseñar un anteproyecto de dicho Acuerdo, el cual concretizaría la respuesta más adecuada a los actuales eventos internacionales y daría a América Latina y el Caribe un mejor desempeño político internacional, al fortalecer su integración y comercio, ya que se tendría que analizar y mejorar este tipo de integración. A esta convocatoria acudieron los 13 miembros de la ALADI quienes –durante la 1247ª Sesión Ordinaria del Comité de Representantes de la ALADI⁴⁴– respaldaron la iniciativa de Álvarez y manifestaron su total disposición para trabajar –junto con el CEPAL, el INTAL y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana– en un estudio técnico para un Acuerdo Económico Comercial Integral⁴⁵ que tendría como objetivos “la necesidad de profundizar la integración, aumentar el comercio intrarregional y contribuir a la formación de cadenas de valor subregionales y regionales”.

El pasado 21 de abril se iniciaron las actividades a fin de lograr tal estudio técnico cuando se llevó a cabo el Conversatorio “*Responder Proponiendo. Bases para un Acuerdo Económico Comercial Integral Latinoamericano*” en Montevideo. De cierta forma este Conversatorio también es considerado como el inicio de un nuevo planteamiento de la integración en América Latina y el Caribe, convirtiendo al libre comercio en pieza clave de la integración latinoamericana. Esto último también es concordante con la opinión del Banco Interamericano de Desarrollo cuando declara en un Informe –presentado el 2 de abril de 2017⁴⁶– que “si algo se puede aprender de más de medio siglo de integración, es que una arquitectura compleja como una unión aduanera con instituciones supranacionales debería evitarse. En su lugar, el objetivo debería ser una Zona de Libre Comercio básica que se centre en bienes y servicios”.

Este evento fue inaugurado por el ministro uruguayo de Relaciones Exteriores, Rodolfo Nin Novoa, quien se mostró “a favor de un acuerdo económico integral latinoamericano, que fortalezca el mercado ampliado, incrementando el

⁴¹BOLETÍN INFORMATIVO ALADI (2017). PROCESOS DE INTEGRACIÓN. ACUERDOS. ÁLVAREZ, Carlos. “*América Latina: Responder proponiendo*”, URL: <http://www.aladi.org/boletin/espanol/2017/EneroMarzo/procesos1.htm> [Accesado el día 1 de junio de 2017].

⁴²BOLETÍN INFORMATIVO ALADI (2017). CARTA DEL SECRETARIO GENERAL. ÁLVAREZ, Carlos. “*Latinoamérica: acelerando la marcha. Por un Acuerdo Económico Comercial Integral Latinoamericano*”, URL: <http://www.aladi.org/boletin/espanol/2017/EneroMarzo/cartaSecretario.htm> [Accesado el día 1 de junio de 2017].

⁴³DIARIO EL PAÍS URUGUAY. Nota de Luis Custodio del 6 de febrero de 2017: “*Desde Aladi surge nuevo impulso para la integración*”, URL: <http://www.elpais.com.uy/economia-y-mercado/aladi-nuevo-impulso-integracion.html> [Accesado el día 1 de junio de 2017].

⁴⁴Celebrada en la ciudad de Montevideo, el 23 de febrero de 2017.

⁴⁵COMUNICADOS DE PRENSA ALADI (2017). NOTA DE PRENSA N° 2 del 24 de febrero de 2017. “*ALADI, CEPAL, SIECA E INTAL trabajarán en un estudio técnico para un acuerdo económico comercial integral latinoamericano*”, URL: <http://www.aladi.org/nsfaladi/sitioAladi.nsf/prensaDatos.xsp?databaseName=CN=websrv/O=ALADI!!nsfaladi%5Cprensa.nsf&documntId=AA4E3DA3A3928555032580D1004FE5A0&action=editDocument> [Accesado el día 1 de junio de 2017].

⁴⁶BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. INFORME MACROECONÓMICO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2017-CAMINOS PARA CRECER EN UN NUEVO MUNDO COMERCIAL. Banco Interamericano de Desarrollo, pp. 71-72.



comercio y complemente la producción⁴⁷”. Además, señaló que este Acuerdo sería “un tratado de nueva generación, que ayude a fortalecer el mercado ampliado, permita aumentar el comercio intrarregional, potencie las complementariedades productivas y sectoriales e incorpore todos los avances que se han llevado adelante en los organismos subregionales –MERCOSUR, Alianza del Pacífico, ALBA, Comunidad Andina, SICA, etc–”.

Tal Conversatorio, también contó con la participación de especialistas en integración y comentaristas invitados⁴⁸ de nuestra Región –nacionales de Brasil, Uruguay, Chile, Venezuela, Perú–, quienes aportaron –entre otros puntos– las siguientes ideas⁴⁹: actualmente el 82% de los ítems del comercio intrarregional se encuentran liberalizados a través de los Acuerdos Parciales suscritos –de forma bilateral– al amparo de la ALADI; un estudio de Latinobarómetro según el cual el 77% de los encuestados en la Región aprueban la integración económica y un 60% la integración política; se debe abandonar la idea de “todo uno” para alcanzar nuevos desarrollos en la integración, y que si algún país no puede dar ese paso los demás deberían avanzar igual, utilizándose el modelo de diferentes velocidades; el debate sobre la integración regional debe darse teniendo en cuenta el contexto actual en el que una nueva revolución tecnológica está en marcha; y, es necesaria una convergencia de los acuerdos existentes.

De otro lado, el profesor uruguayo Dr. Ignacio Bartesaghi –Director del Departamento de Negocios Internacionales e Integración, Facultad de Ciencias Empresariales, Universidad Católica del Uruguay– “planteó que el Acuerdo posea las iniciativas nacionales, subregionales y regionales que algunos miembros de la ALADI ya están liderando, conjuntamente con una completa convergencia, especialmente, entre el MERCOSUR y la Alianza del Pacífico que sólo sucederá cuando Brasil y Argentina profundicen sus acuerdos comerciales en el marco de la ALADI; sin embargo, lo importante es que el MERCOSUR y Bolivia suscriban un Acuerdo con la Unión Europea –como así lo ha hecho la SIECA, Chile, Colombia, Ecuador y Perú– a fin de contar con una base mínima para negociar una mejor plataforma regional⁵⁰”. Por su parte, Eduardo Brandes –Director General de Negociaciones Comerciales Internacionales, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Perú– manifestó que “es preciso lograr la convergencia en materia de disciplinas comerciales pero esa convergencia se tiene que dar hacia los estándares más altos y no hacia los más bajos⁵¹”.

Previo a estos hechos –en marzo de 2017–, el profesor argentino Dr. Félix Peña –quien también participó en este Conversatorio– manifestó que: “el Tratado de Montevideo de 1980 brinda el marco institucional para que puedan

⁴⁷PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. COMUNICACIÓN. NOTICIAS. “Gobierno uruguayo está a favor de un acuerdo económico integral latinoamericano”, URL: <https://www.presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/canciller-rodolfo-nin-nova-participo-seminario-sobre-integracion-comercial-latinoamericana> [Accesado el día 1 de junio de 2017].

⁴⁸Gustavo Beliz –Director del INTAL–, Javier Gutiérrez –Director Ejecutivo de la SIECA–, Mario Cimoli –Oficial a cargo de la División de Comercio Internacional e Integración de la CEPAL–, Enrique Iglesias –Presidente de la Fundación ASTUR–, Félix Peña –especialista en relaciones económicas internacionales, derecho del comercio internacional e integración económica–, entre otros.

⁴⁹REPÚBLICA ARGENTINA EN REP. ARG. MERCOSUR Y ALADI. CONVERSATORIO "RESPONDER PROPONIENDO. BASES PARA UN ACUERDO ECONÓMICO COMERCIAL INTEGRAL LATINOAMERICANO", URL: <http://emsur.cancilleria.gov.ar/content/conversatorio-responder-proponiendo-bases-para-un-acuerdo-econ%C3%B3mico-comercial-integral-latinoamericano> [Accesado el día 1 de junio de 2017].

⁵⁰UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY (2017). NOTA DEL 5 DE MAYO DE 2017: “Prof. Bartesaghi en conversatorio de ALADI”, URL: <http://ucu.edu.uy/es/prof-bartesaghi-en-conversatorio-de-aladi> [Accesado el día 1 de junio de 2017].

⁵¹REPÚBLICA ARGENTINA EN REP. ARG. MERCOSUR Y ALADI (2017). CONVERSATORIO "RESPONDER PROPONIENDO. BASES PARA UN ACUERDO ECONÓMICO COMERCIAL INTEGRAL LATINOAMERICANO", en: <http://emsur.cancilleria.gov.ar/content/conversatorio-responder-proponiendo-bases-para-un-acuerdo-econ%C3%B3mico-comercial-integral-latinoamericano> [Accesado el día 1 de junio de 2017].



impulsarse acciones de geometría variable, que sean recomendables por el mencionado estudio técnico y en las que no necesariamente estén involucrados todos los países miembros. El instrumento de los acuerdos de alcance parcial está más que adaptado a una estrategia concertada de acciones en las que sólo participen los países interesados –al menos en una etapa inicial–. Recordemos, además, que en materia de preferencias arancelarias la ALADI está inserta en el marco de la "Cláusula de Habilitación" del GATT-OMC. En la práctica, no sería éste hoy un dato menor⁵².

5. Conclusiones

Si bien en un inicio se trató de imitar el modelo de integración europea, tanto la realidad económica europea y la latinoamericana y caribeña han sido –y son– muy distintas, además si agregamos la falta de solidaridad por alcanzar el bien común debido a una constante e inestable voluntad política –conforme con las ideologías de cada país de esta Región– son los principales factores del incumplimiento de los objetivos y los fines que cada uno de los grupos económicos –mencionados– han pactado –y continua haciéndolo– desde hace más de cincuenta años. Este mal accionar es la causa de que los países de América Latina y el Caribe mantengan la necesidad de multiplicar su membrecías, y así asegurar por lo menos que –en algunos de estos grupos– conseguirán algún positivo avance económico.

Como hemos desarrollado y explicado, existe una gran cantidad de Acuerdos o Tratados Comerciales entre los países latinoamericanos y caribeños como consecuencia de las renegociaciones o búsqueda de mejores opciones a fin de conseguir en principio el Mercado Común Latinoamericano o – de lo contrario– un beneficio económico y financiero de forma individual. Con esto no afirmamos que este nuevo impulso del proceso de integración latinoamericano termine en fracaso, quizás esta vez sea diferente porque “en el futuro se perfila un entorno comercial global más difícil, que promete ser implacable con los tratados pequeños –o estos adquieren una masa económica crítica o corren el riesgo de volverse irrelevantes⁵³–.

Vemos que ha llegado el momento de aceptar que nuestros países sólo podrán ingresar a una Zona de Libre Comercio y no el de un Mercado Común Latinoamericano –por lo menos ni a un corto plazo–, ya que, durante estas casi seis décadas de integración latinoamericana ninguna organización regional o subregional ha podido llegar o mantener una Unión Aduanera –caso Comunidad Andina y MERCOSUR como así lo establecen sus Tratados Fundacionales–, y tampoco respeta algún ordenamiento jurídico comunitario –caso Comunidad Andina–.

Por tanto, si los países de América Latina y el Caribe desean que este próximo **Acuerdo Económico Comercial Latinoamericano** funcione y cumpla con sus objetivos dentro de los plazos que se establezcan, desde este momento cada país de esta Región deberá dar prioridad a una agenda económica común y para ello tendrá que contar con la voluntad política de cada uno de sus gobiernos, la cual deberá ser inquebrantable.

⁵²FÉLIX PEÑA-NEGOCIACIONES COMERCIALES DE LA ARGENTINA (2017). NEWSLETTER SOBRE RELACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES. Marzo 2017. “UNA INICIATIVA OPORTUNA ORIGINADA EN LA ALADI: Al concretarse, revalorizará la región en un mundo en el que predomina la confusión”, URL: <http://www.felixpena.com.ar/index.php?contenido=negociaciones&neagno=informes/2017-03-iniciativa-oportuna-aladi>

⁵³BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (2017). *Op. Cit.*, p. 69.